



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00160-00
Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	ALBERTO DE JESÚS USMA
Demandado	LUIS ANGEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-138

En escrito que antecede el abogado FELIPE CORREA CORREAL, con poder debidamente otorgado por el señor ALBERTO DE JESÚS USMA, presenta demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra del señor LUIS ANGEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ y el PÚBLICO EN GENERAL.

Estudiada la demanda se tiene que la misma adolece del requisito contenido en inciso 5º artículo 375 del C.G.P, el certificado especial del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuen como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo de esta, a fin de que la parte acta dentro del término de cinco (5) días, allegue constancia de haber remitido al demandado el contenido de la demanda, como lo establece la ley.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA**, promovida por **ALBERTO DE JESÚS USMA** en contra de **LUIS ANGEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y EL PÚBLICO EN GENERAL**, so pena de rechazo de esta, a efectos que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane la irregular advertida.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, al abogado FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, portadora de la tarjeta profesional Nro. 307.419 del C.S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ